

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 51 -2025-OAF-SISOL/MML
06 MAR. 2025
San Isidro,

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, Documento de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N° 0020-2025-IGVM de fecha 15 de febrero del 2025, Conformidad de Servicios de fecha 15 de febrero del 2025, Memorándum N° 70-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, Memorando N° 121-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 11-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 26 de febrero del 2025, Memorando N° 340-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 062-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 03 de marzo del 2025, Memorándum N° 339-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de febrero del 2025, Memorándum N° 125-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 25 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. *El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.*";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. *Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...).*";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. *Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...).*";

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. *Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;*

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: "Artículo 17.- *Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de*

haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, conforme lo señala el DL 1440 y el 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso no es Devengado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, mediante Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, contrato a Silva Nunura Segundo Leoncio, para que preste el "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Documento de fecha 12 de febrero del 2025, Silva Nunura Segundo Leoncio solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, Mediante Informe N° 0020-2025-IGVM de fecha 15 de febrero del 2025, el Ingeniero Civil de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, a verificado el trabajo realizado por Silva Nunura Segundo Leoncio, contratado mediante Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, para el "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Conformidad de Servicios de fecha 15 de febrero del 2025, la Coordinación Ejecutiva del Hospital de la Solidaridad Piura, emite conformidad de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, para el "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 70-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si se ha realizado algún pago a favor de Silva Nunura Segundo Leoncio, en relación a la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 121-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que, de la revisión del Sistema SIAF-SP, no se visualiza algún pago a favor de Silva Nunura Segundo Leoncio, en relación a la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles), toda vez que, no llegó a la fase de Girado;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta viable el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y

acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 340-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 062-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, a realizado las acciones necesarias para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1163 de fecha 03 de marzo del 2025, para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 339-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, de la revisión del Sistema SIAF-SP, visualiza que el compromiso de la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, se encuentra anulado;

Que, mediante Memorándum N° 125-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, aprecia que, la Orden de Servicio N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, se encontraba Comprometida en el año fiscal 2024, sin embargo, no fue Devengada hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2024; así mismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025, siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, por lo que, corresponde a la Oficina de Administración, realizar la autorización correspondiente;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE SERVICIO N° 3211 de fecha 11 de octubre del 2024, del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones para el establecimiento de salud Piura", por el monto de S/. 37,748.54 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles), a favor de SILVA NUNURA SEGUNDO LEONCIO, con RUC N° 10442258169; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1163 de fecha 03 de marzo del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Unidad de Personal copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

